



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE FRESNO – TOLIMA

ESTADO No. 094 DE 2021

PROCESO	RADICADO	DEMANDANTE/SOLICITANTE	DEMANDADO/CAUSANTE	FECHA DE AUTO	CUA DERNÓ	DECISIÓN
REIVINDICATORIO	73283408900320210000200	MERCEDES ORREGO	MARÍA RUBI GONZÁLEZ	13/10/2021	23-27	RESUELVE LAS EXCEPCIONES PREVIAS PROPUESTAS POR EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDADA
SERVIDUMBRE	73283408900320210013600	TRANSMISORA COLOMBIA DE ENERGÍA ELÉCTRICA	N.N.	13/10/2021	42	RECHAZA LA DEMANDA
RESTITUCIÓN	73283408900320210014500	HAYDEE MARTÍNEZ GUTIÉRREZ	N.N.	13/10/2021	1	INADMITE LA DEMANDA Y CONCEDE EL TÉRMINO PARA SUBSANARLA
EJECUTIVO	73283408900320210003100	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	HERMINSO VERGARA MUÑOZ	13/10/2021	1	CORRE TRASLADO DE LAS EXCEPCIONES DE MERITO PROPUESTA POR EL CURADOR AD-LITEM
SUCESIÓN	73283408900320160018700	MARÍA INÉS OROZCO OSPINA	ALFONSO ANTONIO OROZCO Y OTRA	13/10/2021	1	REQUIERE A LA NUEVO SECUESTRE DESIGNADO

Fresno Tolima, para notificar legalmente a las partes de los autos anteriormente anotados, se fija el presente ESTADO, en la página web de la Rama Judicial, por el término legal de un (01) día, hoy CATORCE (14) de OCTUBRE de DOS MIL VEINTIUNO (2021) siendo las 08:00 de la mañana.



JUAN ZARTA TRIANA¹
Secretario

¹ Firma digitalizada o escaneada de conformidad con lo establecido en el Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, artículo 11: “Durante el periodo de aislamiento preventivo obligatorio, las autoridades a que se refiere el artículo 1 del presente decreto, cuando no se cuente con firma digital, podrán válidamente suscribir los actos, providencias y decisiones que adopten mediante firma autógrafa mecánica, digitalizadas o escaneadas, según la disponibilidad de dichos medios. (...)” y en el acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, artículo 22 inciso primero: “Para la Firma de los actos, providencias y decisiones, se atenderá lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 491 de 2020 o las demás disposiciones que regulen el particular”.